

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Madrid, 4 de diciembre de 1995.—P. D. (Orden de 17 de marzo de 1994), el Subsecretario, Javier Valero Iglesias.

BANCO DE ESPAÑA

27959 RESOLUCION de 28 de diciembre de 1995, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 28 de diciembre de 1995, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	121,248	121,490
1 ECU	155,100	155,410
1 marco alemán	84,552	84,722
1 franco francés	24,716	24,766
1 libra esterlina	188,503	188,881
100 liras italianas	7,649	7,665
100 francos belgas y luxemburgueses	411,707	412,531
1 florín holandés	75,529	75,681
1 corona danesa	21,842	21,886
1 libra irlandesa	194,663	195,053
100 escudos portugueses	80,880	81,042
100 dracmas griegas	51,030	51,132
1 dólar canadiense	89,251	89,429
1 franco suizo	105,004	105,214
100 yenes japoneses	118,233	118,469
1 corona sueca	18,221	18,257
1 corona noruega	19,158	19,196
1 marco finlandés	27,783	27,839
1 chelín austríaco	12,017	12,041
1 dólar australiano	90,172	90,352
1 dólar neozelandés	79,321	79,479

Madrid, 28 de diciembre de 1995.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

27960 RESOLUCION de 22 de noviembre de 1995, del Departamento de Cultura, por la que se incoa el expediente de declaración como bien cultural de interés nacional, en la categoría de jardín histórico, de Les Pesqueres y Els Passeigs, en Banyoles, se delimita su entorno de protección y se abre un período de información pública.

Visto el informe de la Dirección General del Patrimonio Cultural, en el que se propone la incoación del expediente de declaración de bien cultural de interés nacional, en la categoría de jardín histórico, de Les Pesqueres y Els Passeigs, en Banyoles;

Considerando lo que dispone la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del Patrimonio Cultural Catalán,

Resuelvo:

Primero.—Incoar expediente de declaración como bien cultural de interés nacional, en la categoría de jardín histórico, de Les Pesqueres y Els Passeigs, en Banyoles, con la delimitación que consta grafiada en el plano que figura en el expediente.

Segundo.—Definir el entorno de protección del jardín histórico, según la delimitación que consta grafiada en el plano que figura en el expediente.

Tercero.—Incluir como objeto de protección en este expediente el subsuelo del jardín histórico y de su entorno de protección.

Cuarto.—Notificar esta Resolución a los interesados, dar traslado de la misma al Alcalde de Banyoles y hacerle saber que, de acuerdo con lo que establece el artículo 9.3 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del Patrimonio Cultural Catalán, esta incoación comporta la suspensión de la tramitación de las licencias de parcelación, edificación o derribo en la zona afectada, y también la suspensión de los efectos de las licencias ya concedidas. No obstante, el Departamento de Cultura puede autorizar la realización de las obras que sea manifiesto que no perjudiquen los valores culturales del bien. Esta autorización debe ser previa a la concesión de la licencia municipal, salvo que se trate de licencias concedidas antes de la publicación de la presente Resolución.

Quinto.—Abrir un período de información pública, de acuerdo con lo que prevén el artículo 8.2 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del Patrimonio Cultural Catalán, y el artículo 7.2 del Decreto 267/1991, de 25 de noviembre, sobre la declaración de bienes de interés cultural y el inventario del patrimonio cultural mueble de Cataluña.

Durante el plazo de un mes, a contar desde la publicación de esta Resolución en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña», el expediente estará a disposición de todos aquellos que lo quieran examinar en la sede de los Servicios Territoriales del Departamento de Cultura en Girona, calle dels Ciutadans, 18 (Casa Solterra), 17004 Girona.

Durante este plazo se podrá alegar lo que se considere conveniente sobre el expediente citado.

Sexto.—Comunicar la presente Resolución al Registro de Bienes Culturales de Interés Nacional de Cataluña para su anotación preventiva y dar traslado de la misma al Registro General de Bienes de Interés Cultural de la Administración del Estado.

Barcelona, 22 de noviembre de 1995.—El Consejero, Joan Guitart i Agell.

27961 RESOLUCION de 23 de noviembre de 1995, del Departamento de Cultura, por la que se da publicidad al Acuerdo del Gobierno de la Generalidad de 7 de noviembre de 1995, de delimitación del entorno de protección del monasterio de Santa María de Pedralbes, en Barcelona.

Considerando que en fecha 7 de noviembre de 1995, el Gobierno de la Generalidad de Cataluña delimitó el entorno de protección del monasterio de Santa María de Pedralbes, en Barcelona;

De acuerdo con lo que establece el artículo 12 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del Patrimonio Cultural Catalán,

Resuelvo:

Que se publique íntegramente en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» el Acuerdo del Gobierno de 7 de noviembre de 1995, de delimitación del entorno de protección del monasterio de Santa María de Pedralbes, en Barcelona.

Barcelona, 23 de noviembre de 1995.—El Consejero, Joan Guitart i Agell.

ACUERDO DE 7 DE NOVIEMBRE DE 1995 DEL GOBIERNO DE LA GENERALIDAD, DE DELIMITACION DEL ENTORNO DE PROTECCION DEL MONASTERIO DE SANTA MARIA DE PEDRALBES, EN BARCELONA

Considerando que por el Decreto de 3 de junio de 1931 se declaró monumento histórico-artístico el monasterio de Santa María de Pedralbes;

Visto que el Departamento de Cultural por la Resolución de 12 de septiembre de 1994, incoó expediente para la delimitación del entorno de protección del monasterio de Santa María de Pedralbes;

Considerando que se han cumplido todos los trámites preceptivos en la instrucción de este expediente, de acuerdo con lo que establecen los

artículos 8 y siguientes de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del Patrimonio Cultural Catalán;

Vistos los informes favorables del Consejo Asesor del patrimonio Cultural Catalán y del Instituto de Estudios Catalanes;

Vista la alegación presentada por la empresa «Edificios y Terrenos Rosich Durán, Sociedad Anónima», cuyo contenido no desvirtúa la delimitación del entorno efectuada;

A propuesta del Consejero de Cultura, el Gobierno acuerda delimitar el entorno de protección del monasterio de Santa María de Pedralbes, en Barcelona, cuya justificación figura en el anexo de este Acuerdo, y que queda grafiado en el plano que se publicó en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 1954, de 30 de septiembre de 1994, junto con la Resolución de 12 de septiembre de 1994, de incoación de expediente de delimitación.

ANEXO

Justificación del entorno de protección

La delimitación de este entorno de protección se ha hecho con la finalidad específica de permitir la correcta visualización del monumento desde su entorno inmediato y desde las vías públicas que dan acceso a él y mantener el actual equilibrio con los espacios y edificios que lo rodean.

Con este criterio se han incluido los espacios públicos que rodean y enmarcan el monasterio de Pedralbes conectándolo con la trama urbana y facilitando el acceso al monumento, así como las fincas que, por las calles colindantes y en razón del interés social que se deriva de la necesaria conservación de las tipologías constructivas, texturas, proporciones y materiales, permiten una visualización del bien desde los espacios accesibles plenamente respetuosa de los componentes sentimentales del lugar y de los ambientes que dan soporte al monumento.

27962 RESOLUCION de 24 de noviembre de 1995, del Departamento de Cultura, por la que se archiva el expediente de declaración de bien cultural de interés nacional de un sector del centro histórico de Linyola.

El 24 de enero de 1985 se incoó expediente para la declaración de bien de interés cultural, en la categoría de conjunto histórico-artístico, de un sector del centro histórico de Linyola (Pla d'Urgell) y se definió su entorno de protección.

Vista la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del Patrimonio Cultural Catalán, que en su disposición transitoria primera prevé que la tramitación de los expedientes sobre declaración de bienes de interés cultural, iniciados antes de la entrada en vigor de la Ley, se deben continuar según el nuevo régimen jurídico;

Visto que el artículo 7 de la Ley 9/1993, del Patrimonio Cultural Catalán, reserva para la categoría de protección de bien cultural de interés nacional, aquellos bienes, tanto muebles como inmuebles, más relevantes del patrimonio cultural catalán y, en consecuencia, aquellos bienes que gocen de unos valores superiores;

Considerando el informe de la Dirección General del Patrimonio Cultural, que dictamina la degeneración del conjunto histórico-artístico, desde su incoación, y la pérdida de los valores culturales, arquitectónicos y urbanísticos que motivaron su incoación como bien cultural de interés nacional,

Resuelvo:

Primero.—Archivar las actuaciones del expediente de declaración de bien cultural de interés nacional, en la categoría de conjunto histórico-artístico, a favor de un sector del centro histórico de Linyola (Pla d'Urgell).

Segundo.—Notificar la presente Resolución a los interesados, dar traslado de la misma al Ayuntamiento de Linyola y hacerle saber que se levanta la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas y los efectos de las licencias ya otorgadas.

Barcelona, 24 de noviembre de 1995.—El Consejero, Joan Guitart i Agell.